

ITALIA

ACUERDO ITALO-ALEMÁN SOBRE FORMACIÓN Y EMPLEO JUVENIL¹¹

El Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio Federal de Educación e Investigación de la República Federal de Alemania (en adelante denominados “parte alemana”) y el Ministerio de Trabajo y Política Social y el Ministerio de Educación, Universidad e Investigación de la República italiana (en adelante denominados “parte italiana”) declaran su intención de intensificar y desarrollar el intercambio y la cooperación en materia de políticas del mercado de trabajo, educación y formación profesional, con el objetivo de reforzar los mercados de trabajo y promover el empleo juvenil.

Ambos países reconocen la importancia de apoyar la educación y la formación como factor clave para plasmar el futuro de las nuevas generaciones, de favorecer la formación permanente de los adultos para promover el crecimiento económico y social, de promover una oferta de formación inspirada en el modelo dual de educación/formación profesional y trabajo para favorecer la inserción rápida y eficaz de los jóvenes en el mercado de trabajo, y de promover la formación continua de los trabajadores. Además, consideran muy oportuno fomentar el aprendizaje permanente y la movilidad, también mediante el reconocimiento transnacional de las cualificaciones y de las competencias y la convalidación del aprendizaje no formal e informal.

Las partes concuerdan además en que las intervenciones en el mercado de trabajo deberían afrontar de manera eficaz e inmediata el tema del empleo juvenil, promoviendo la movilidad de los jóvenes a través del refuerzo de la red EURES.

Con la firma de este Memorándum de entendimiento, las partes acuerdan, en un espíritu de amistad y colaboración, reforzar la cooperación entre los dos países para promover y sostener el empleo juvenil, la educación y formación técnica y profesional, con el fin de mejorar el conocimiento recíproco y de sostener conjuntamente las iniciativas y las medidas resultantes de esta cooperación.

Ámbitos de cooperación

Las dos partes han establecido los siguientes ámbitos de cooperación:

Cooperación en materia de políticas de mercado de trabajo

- Promoción del empleo juvenil y promoción de la movilidad profesional de los jóvenes, con una atención particular hacia la realización de programas para promover la movilidad profesional de los jóvenes interesados en la formación profesional y de los jóvenes desempleados poseedores de una especialización.
- Cooperación más estrecha en el marco de la red EURES con el fin de promover la movilidad transnacional de los jóvenes entre Alemania e Italia.
- En el contexto más amplio de iniciativas, programas y políticas comunitarios, el incremento de la movilidad transnacional de trabajadores en prácticas, aprendices y trabajadores entre Italia y Alemania.

¹¹ Memorándum de entendimiento entre el Ministerio de Trabajo y Política Social y el Ministerio de Educación, Universidad e Investigación de la República italiana y el Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio Federal de Educación e Investigación de la República Federal alemana

- Intensificación de los intercambios sobre posibilidades de utilización del Fondo Social Europeo (FSE), para sostener la movilidad transnacional y continuar con los proyectos de movilidad y de intercambio ya existentes.
- Intercambio de experiencias sobre la evaluación de las reformas del mercado de trabajo, de las medidas de política del mercado de trabajo, del contexto legislativo del mercado de trabajo (con particular referencia al contrato de aprendizaje), de los programas y de los procesos de trabajo en los Servicios Públicos de Empleo.
- Refuerzo de la cooperación en el contexto de la Estrategia Europea para el Empleo.
- Promoción del Diálogo Social, en particular en materia de integración de los jóvenes en el mercado de trabajo.

Cooperación en el campo de la educación y de la formación profesional

- Promoción de medidas en el marco de programas europeos y de otros programas para facilitar el intercambio entre los aprendices y los estudiantes de las escuelas profesionales, personal educativo y representantes de las empresas.
- Cooperación en un análisis comparado de los sistemas y las estructuras de formación profesional de ambos países.
- Cooperación e intercambio de informaciones sobre los procedimientos experimentados y cuya eficacia ha sido comprobada, en particular en los siguientes campos:
 - Currículos de formación en las aulas y en las empresas.
 - La transición entre escuela, formación y mercado de trabajo.
 - Criterios de admisión para la formación profesional, la organización de la formación profesional, oportunidades de traslado a la formación académica, cualificaciones con relevancia para el mercado de trabajo, duración de la formación profesional y modelos de financiación.
 - Clasificaciones de la formación profesional y de la formación continua en los respectivos marcos nacionales de las cualificaciones y el Marco europeo de las cualificaciones.
 - Participación y papel de las empresas en la formación profesional.
 - Requisitos y cualificación del personal formativo de las empresas y de las escuelas profesionales, así como para su formación pedagógica.
 - Orientación profesional e incremento de la capacidad de atracción de la formación profesional.

Formas y procedimiento de cooperación

Formas de cooperación

Con el objetivo de desarrollar el conocimiento recíproco, las dos partes han identificado las siguientes formas de cooperación en el ámbito de los aspectos citados en el capítulo anterior.

- Intercambio de informaciones, experiencias y ejemplos de buenas prácticas.
- Visitas informativas y reuniones de expertos.
- Intercambio de informaciones sobre eventos nacionales e internacionales que se desarrollen en los territorios de los dos países y que conciernen a las competencias de los cuatro Ministerios.
- Promoción del Diálogo Social bilateral entre los Agentes Sociales de ambos países.
- Medidas y proyectos de interés común.

Procedimiento

Las dos partes han acordado elaborar programas de trabajo conjuntos, relacionados con la presente Declaración, que definan medidas y proyectos de cooperación para 2013 y 2014. Los programas de trabajo podrán modificarse en cualquier momento de común acuerdo.

Coordinación y ejecución

Las dos partes están de acuerdo en que los gastos derivados de las actividades relacionadas con este Memorandum de Entendimiento estarán a cargo de cada parte individualmente de acuerdo con la disponibilidad de fondos presupuestarios, así como de otros sujetos jurídicos públicos y privados que pueden participar en las actividades. Se dará prioridad a la posibilidad de utilizar financiaciones europeas.

- Las dos partes concuerdan en considerar que los gastos derivados del envío de delegaciones y de expertos para desempeñar las actividades previstas en el presente Memorandum de Entendimiento serán a cargo del país de envío.
- Las dos partes concuerdan en informar a los ciudadanos italianos y alemanes de los contenidos del presente Memorandum de Entendimiento y de los programas de trabajo anexos y en difundir los resultados de las actividades de cooperación de ambos países a nivel europeo.
- Los organismos responsables de la coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con el presente Memorandum de Entendimiento son:
 - Para el Ministerio federal de trabajo y Asuntos Sociales: Dirección General para las Políticas para el Empleo y las Políticas Sociales Europeas e Internacionales.
 - Para el Ministerio federal de Educación e Investigación: Dirección General para la Cooperación Europea e Internacional en la Educación y la Investigación.
 - Para el Ministerio de Trabajo y Política Social de la República italiana: Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Política Social de la República italiana.
 - Para el Ministerio de Educación e Investigación de la República italiana: Dirección General para la Educación y la Formación Técnica Superior.
- El Memorandum de Entendimiento entra en vigor desde la fecha de su firma y es válido por tres años. De común acuerdo entre las partes, el Memorandum de Entendimiento puede modificarse en cualquier momento.

Firmado en Nápoles, Italia, el 12 de noviembre de 2012 en dos ejemplares en lengua italiana y alemana, siendo igualmente fehacientes los dos textos.